

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA.
SEDE IBEROAMERICANA SANTA MARIA DE LA RABIDA

RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, por la que se convoca contrato de servicios. (PP. 654/96).

Objeto del contrato: La contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las dependencias de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida y en las dependencias del Antiguo Pabellón Fujitsu de Sevilla.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, concurso.

Presupuesto alzado: 15.626.725 pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 2.

Garantía provisional exigida: 312.535 pesetas.

Día y lugar del acto público de apertura de proposiciones: Se celebrará en la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, el día 22 de marzo de 1996.

Exposición del expediente: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y otros documentos podrán examinarse o retirarse en la Secretaría de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, Paraje La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, hasta el día 20 de marzo de 1996.

Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán, en la forma prevista en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas, en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, Paraje La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, hasta el día 20 de marzo de 1996.

Documentación a presentar por los licitadores: Se presentarán en dos sobres cerrados, en los términos y con el contenido especificados en la cláusula 6.1 del pliego de cláusulas administrativas.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por la publicación de la presente Resolución.

La Rábida, 22 de febrero de 1996.- El Director, Juan Marchena Fernández.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta y Resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-399/95-M).

Visto el expediente sancionador incoado a la empresa operadora Huelvamatic, S.L. (EJA 001443 y CIF B-21052279), por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Formulada acta de inspección el día 23 de octubre de 1995 se constata que en el establecimiento público denominado «Bar El Punto», sito en Ctra. de Trigueros, s/n, de San Juan del Puerto (Huelva), se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa de su propiedad tipo B, modelo Baby Fórmula 2, serie 1.º-33266, matrícula HU-2739, careciendo de boletín de instalación autorizado para el local donde se encontraba ubicada.

Segundo. Por estos hechos el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación ordenó la incoación de expediente sancionador, por supuestas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, procediéndose por el Instructor designado a formular pliego de cargos notificándose reglamentariamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), núm. 161 de 19 de diciembre de 1995, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva, al ser devuelta dicha notificación por la Oficina de Correos, concediéndosele plaza para presentar cuantas alegaciones considerase convenientes en defensa de sus intereses, sin que conste alguna en el expediente.

HECHOS PROBADOS

A la vista de los documentos que obran en el expediente resultan probados los siguientes hechos: Explotar la empresa operadora Huelvamatic, S.L., el día 23 de octu-

bre de 1995 en el establecimiento público denominado «Bar El Punto», sito en Ctra. de Trigueros, s/n, de San Juan del Puerto (Huelva), la máquina recreativa de su propiedad tipo B, modelo Baby Fórmula 2, serie 1.º-33266, matrícula HU-2739, careciendo de boletín de instalación autorizado para el local donde se encontraba ubicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar establece que a los efectos de control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación, ésta debe poseer un boletín de instalación autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la misma.

Segundo. El art. 29.1 de la ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, dispone que son infracciones graves la explotación de juegos careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establecen para cada juego, especificando el 46.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, la explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo del correspondiente boletín de instalación.

Tercero. El art. 29.1 de la citada Ley 2/1986, de 19 de abril y el art. 48.1 del texto reglamentario, al establecer la escala de sanciones, disponen que las infracciones graves serán sancionadas con multas de 100.001 a 5.000.000 ptas., procediendo ponderar la cuantía de la misma atendiendo a las circunstancias concurrentes, tal como establece el mismo artículo en su apartado quinto.

Cuarto. Conforme al Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, la competencia para resolver en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 269/84 de 16 de octubre, y en virtud de lo que establece el Decreto 181/1987, de 29 de julio, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el presente expediente.